

ORDENANZA NÚMERO 36

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR VISITA AL MUSEO MUÑOZ SOLA DE ARTE MODERNO.Fundamento

Artículo 1. La presente tasa se establece de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos, y es de aplicación al Museo Muñoz Sola de acuerdo al artículo 41.1.c de los estatutos de la Entidad Pública Empresarial Tudela-Cultura, a la que está adscrito el Museo.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituyen los hechos impositivos de la presente ordenanza los que siguen:

- a) Visitas guiadas al Museo
- b) Realización de cursillos, aulas, talleres, seminarios, visitas especiales u otras actividades

Sujetos pasivos

Artículo 3. Son sujetos pasivos quienes efectúen la visita guiada al Museo o quienes realicen las actividades detalladas en el apartado b) del artículo 2.

Tarifas

Artículo 4. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5. Están exentos del pago de la tasa establecida en el apartado a) del artículo 2:

- Menores de 18 años
- Visitas guiadas concertadas con centros escolares y universitarios

Devengo de las tasas

Artículo 6. Las tasas se devengarán en el momento de inscripción de las visitas guiadas o de los cursillos, aulas, talleres, seminarios, visitas especiales u otras actividades.

Recaudación

Artículo 7. La recaudación de las tasas por visita al Museo se realizará por el personal que al efecto se designe. Periódicamente, el personal afecto a estas tareas rendirá cuentas en la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura con las formalidades que se le indiquen.

El pago se efectuará por el medio que la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura establezca.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección” y cuantas disposiciones sean de aplicación.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

TARIFAS

a) Visita guiada al museo.

Mayores de 18 años: 3 € por persona

b) Realización de cursillos, aulas, talleres, seminarios, visitas especiales u otras actividades

Se aplicarán las tasas que se aprueben en el momento de acordar su realización.

